REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO
Nit: 890.980.049

Fabiola.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00000479

Fecha de Expedición: 14/05/2026

Nit ó Cedula:	9
Beneficiario:	SECRETARIA DE GOBIERNO

El (La) suscrito(a) Profesional Universitario(a), Area Presupuesto Certifica que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	24.840.000,00
CCPET01 - CPC V2 1 AC	85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	24.840.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	24.840.000,00
CCPET03 - FUENTES DE FINANCIACION	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	24.840.000,00
CCPET05 - ATRIBUTO EJECUCION CON / SIN SITUACION DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	24.840.000,00
CCPET04 - ATRIBUTO DESTINACION DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	24.840.000,00

Total documento: 24.840.000,00

Valor en letras:
VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L

Objeto de la disponibilidad

EB578E2C87727BD04SCA182D0218C4A8

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAFETERIA, JARDINERIA, Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

JULIO CESAR OCHOA FAJARDO
Profesional Universitario
Área de presupuesto

Puerto Berrío, Antioquia, 22 de octubre de 2026

Señor
ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA
Alcalde Municipal
Municipio de Puerto Berrío, Antioquia

Asunto: Solicitud de autorización para la suscripción de otrosí al Contrato C.P.S. – 237 de 2026, mediante adición presupuestal y prórroga del plazo de ejecución por necesidad del servicio.

Cordial saludo,

En ejercicio de la supervisión del Contrato C.P.S. – 237 de 2026, celebrado entre el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, y la contratista MARÍA FABIOLA OSPINA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.849.809 de Puerto Nare, cuyo objeto consiste en la "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de cafetería, jardinería y limpieza en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, Antioquia", solicito autorización para tramitar una modificación contractual que permita prorrogar su plazo por un (01) mes y adicionar los recursos correspondientes, siempre que se confirme la vigencia del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales.

La necesidad se relaciona con el funcionamiento cotidiano de las instalaciones de la Alcaldía Municipal y la atención de servidores públicos y ciudadanos que concurren a ellas. El estudio previo identifica que la entidad requiere apoyo para conservar sus instalaciones, mobiliario y espacios de trabajo en condiciones adecuadas de limpieza, higiene y orden, así como atender labores complementarias de cafetería y jardinería, sin contar con personal de planta suficiente para cubrir esas actividades en la forma requerida.

Las obligaciones específicas comprenden el apoyo en la limpieza de las instalaciones municipales; la atención de actividades de cafetería; y el cuidado de las plantas ubicadas al interior de la Alcaldía. La prolongación de estas labores busca mantener unas condiciones sanitarias apropiadas, prevenir el deterioro de los espacios y facilitar la prestación de los servicios administrativos. La necesidad descrita corresponde al objeto ya contratado y no supone ampliar las actividades a servicios diferentes.

El plazo adicional propuesto responde a la necesidad de dar continuidad a esas actividades bajo la dirección y seguimiento de la Secretaría General y de Gobierno. Su procedencia exige que la supervisión documente el estado actual de ejecución, acredite que el contrato continúa vigente al momento de suscribir el otrosí y verifique

que no se han agotado los límites de adición en modificaciones anteriores. La justificación no sustituye tales verificaciones.

El Contrato C.P.S. – 237 de 2026 prevé un plazo inicial de dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio, y un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.968.000), pagaderos en dos cuotas de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.484.000). Para una prórroga de un (01) mes, se propone adicionar DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.484.000), con lo cual el valor acumulado sería de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7.452.000), sujeto a la inexistencia de adiciones previas.

Así las cosas, la modificación contractual propuesta se resume de la siguiente manera:

Concepto	Descripción
Contrato	C.P.S. – 237 de 2026
Contratista	MARÍA FABIOLA OSPINA RUIZ
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de cafetería, jardinería y limpieza en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, Antioquia
Valor inicial	$4.968.000
Plazo inicial	Dos (02) meses
Prórroga solicitada	Un (01) mes
Valor mensual	$2.484.000
Valor de la adición	$2.484.000
Valor total del contrato con adición	$7.452.000
Fundamento	Continuidad de labores de cafetería, jardinería y limpieza de la Alcaldía Municipal

La modificación encuentra fundamento en los artículos 3, 4, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, especialmente en la posibilidad de ajustar de común acuerdo las condiciones de ejecución y en el límite de las adiciones contractuales. La entidad deberá comprobar la oportunidad de la modificación y su relación directa con la finalidad del contrato, sin utilizarla para amparar servicios ejecutados por fuera del plazo contractual.

La propuesta también atiende los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, en cuanto exigen que la gestión

contractual responda a necesidades efectivas del servicio, bajo criterios de economía, responsabilidad y transparencia.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la modificación deberá estar respaldada en una motivación suficiente y en los documentos contractuales pertinentes. Para la adición se señala el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000479 del 14 de mayo de 2026, cuya suficiencia, vigencia, rubro y correspondencia con esta obligación deberán verificarse antes de la suscripción; será necesario expedir el Registro Presupuestal que corresponda.

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 imponen a la supervisión el seguimiento de la ejecución contractual. En consecuencia, deberá constatar y dejar documentado el cumplimiento de las obligaciones, el estado de los pagos, el plazo efectivamente transcurrido y las razones por las cuales persiste la necesidad del apoyo contratado.

Conforme al estudio previo, el apoyo en limpieza, cafetería y jardinería responde a necesidades operativas de la Alcaldía. La supervisión deberá complementar esta justificación con sus soportes de ejecución, recibos a satisfacción e informe de necesidad de continuidad, antes de someter la modificación a firma.

La suma propuesta de $2.484.000 corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial de $4.968.000. Por ello, solamente se ajustaría al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 si no existen otras adiciones acumuladas y si la verificación en salarios mínimos legales mensuales vigentes confirma su procedencia.

Por lo expuesto, solicito autorización para adelantar la revisión, elaboración y eventual suscripción de un otrosí al Contrato C.P.S. – 237 de 2026, una vez verificados su vigencia y los requisitos legales, técnicos y presupuestales, con el fin de:

Primero: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes, contado a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual vigente, siempre que la prórroga se perfeccione antes de dicho vencimiento.

Segundo: Adicionar el valor contractual en DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.484.000), para un valor acumulado de $7.452.000, siempre que no existan adiciones anteriores.

Tercero: Mantener las obligaciones, el objeto contractual, las condiciones de supervisión y las demás estipulaciones no modificadas expresamente.

Cuarto: Verificar la cobertura del CDP No. 00000479 del 14 de mayo de 2026 y tramitar el respectivo registro presupuestal antes de ejecutar los recursos adicionales.

La continuidad propuesta corresponde a las actividades descritas en el estudio previo y podrá ser autorizada únicamente después de establecer que la modificación se celebra durante la vigencia del contrato y con respaldo presupuestal suficiente.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno
Supervisión del Contrato C.P.S. – 237 de 2026

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. C.P.S. – 237 DE 2026

• CONTRATO No.: C.P.S. – 237 de 2026
• **MODALIDAD:** Contratación directa **CONTRATANTE:** Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
• **NIT:** 890.980.049-3
• CONTRATISTA: MARÍA FABIOLA OSPINA RUIZ
• IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 21.849.809 de Puerto Nare
• OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de cafetería, jardinería y limpieza en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, Antioquia
• VALOR INICIAL: Cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil pesos m/cte ($4.968.000)
• PLAZO INICIAL: Dos (02) meses
• VALOR DE LA ADICIÓN: Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte ($2.484.000)
• PRÓRROGA: Un (01) mes
• VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN: Siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos m/cte ($7.452.000)
• **SUPERVISOR:** Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces

Entre los suscritos, JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIÉRREZ, en su condición de Alcalde Municipal Encargado de Puerto Berrío, Antioquia, facultado Mediante el Decreto No 0191 del 21 de octubre de 2026 y acta de posesión del 21 de octubre de 2026 para contratar de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y MARÍA FABIOLA OSPINA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.849.809 de Puerto Nare, quien en adelante se denomina LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO C.P.S. – 237 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Puerto Berrío celebró con MARÍA FABIOLA OSPINA RUIZ el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión C.P.S. – 237 de 2026, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de cafetería, jardinería y limpieza en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, Antioquia".

Que el contrato se pactó por CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.968.000), con un plazo inicial de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que el valor contractual se distribuyó en dos (02) pagos por DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.484.000) cada uno, previa presentación de los soportes y certificación de cumplimiento de la supervisión.

Que el estudio previo explica la necesidad de contar con apoyo para el mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza e higiene en las instalaciones de la Alcaldía, así como para el desarrollo de actividades de cafetería y jardinería en sus espacios interiores.

Que tales actividades contribuyen a conservar las instalaciones y el mobiliario municipal, facilitar las labores de los servidores públicos y mantener unas condiciones apropiadas para la atención de la comunidad que visita la sede administrativa.

Que la interrupción del apoyo en limpieza, cafetería y jardinería podría dificultar la conservación ordinaria de los espacios y el funcionamiento cotidiano de las oficinas municipales, razón por la cual se propone dar continuidad a las prestaciones originalmente pactadas.

Que se propone prorrogar el plazo de ejecución por un (01) mes adicional, condicionado a la comprobación de que el contrato se encuentra vigente al momento de suscribir este instrumento y a la expedición de los soportes de supervisión.

Que la adición propuesta corresponde a DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.484.000), equivalentes a una mensualidad conforme al valor inicialmente pactado.

Que, de no existir adiciones anteriores, el valor acumulado del contrato ascenderá a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7.452.000).

Que la adición propuesta representa el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial y, por tanto, debe verificarse previamente que no existan adiciones anteriores y que se observe el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite pactar modificaciones contractuales orientadas a la ejecución del objeto contratado, con respeto por las limitaciones legales y el interés público.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios de eficacia, economía, responsabilidad y publicidad, entre otros.

Que los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 exigen que la presente modificación obedezca a una necesidad efectiva y conserve el objeto y la naturaleza del contrato.

Que el Decreto 1082 de 2015 regula la planeación y documentación de las actuaciones contractuales y obliga a soportar la decisión en la necesidad del servicio y en la disponibilidad de los recursos.

Que los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen deberes de seguimiento y vigilancia a cargo de la supervisión, que comprenden la verificación del estado de ejecución y el cumplimiento de las obligaciones.

Que la modificación se limita a extender el término de ejecución y adicionar el valor necesario, sin alterar el objeto contractual ni las obligaciones específicas inicialmente previstas. Su suscripción presupone que se haya verificado la vigencia del contrato y la suficiencia del respaldo presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL OTROSÍ. Prorrogar por un (01) mes el plazo de ejecución y adicionar en DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.484.000) el Contrato C.P.S. – 237 de 2026, para asegurar la continuidad de las actividades de cafetería, jardinería y limpieza en la Alcaldía Municipal.

SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Prorrogar el término de ejecución del Contrato C.P.S. – 237 de 2026 por un (01) mes, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo contractual vigente, siempre que este otrosí se suscriba estando vigente el contrato.

En consecuencia, el plazo total sería de tres (03) meses, integrado por el término inicial de dos (02) meses y la prórroga de un (01) mes, bajo el supuesto de que no se hayan suscrito otras modificaciones de plazo.

TERCERA. ADICIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL. Adicionar al Contrato C.P.S. – 237 de 2026 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.484.000), correspondiente a un (01) mes de ejecución adicional.

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor acumulado del contrato, bajo el supuesto de inexistencia de adiciones previas, será de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7.452.000).

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$4.968.000
Valor de la adición	$2.484.000
Valor total del contrato	$7.452.000

QUINTA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. El Municipio reconocerá el valor adicional mediante un (01) pago de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.484.000), una vez ejecutadas las obligaciones correspondientes al mes prorrogado y cumplidos los requisitos contractuales de cobro.

El pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisión, previa presentación de informe de actividades y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta registrada por la contratista, con sujeción a la disponibilidad de recursos y al derecho de turno del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La adición se soportará en el CDP No. 00000479 del 14 de mayo de 2026, previa verificación por la Secretaría de Hacienda de su vigencia, saldo disponible, apropiación y correspondencia con el gasto objeto del presente otrosí.

Para ejecutar la adición se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, conforme a las disposiciones del régimen presupuestal aplicable.

SÉPTIMA. NECESIDAD DEL SERVICIO. La ampliación propuesta se sustenta en la necesidad de mantener en condiciones adecuadas de aseo y presentación las instalaciones municipales, mediante el apoyo contratado para labores ordinarias de limpieza, cafetería y jardinería.

Estas actividades permiten atender necesidades cotidianas de la sede administrativa y preservar espacios de trabajo y atención al ciudadano, en los términos identificados por la Secretaría General y de Gobierno en el estudio previo.

La prórroga conserva el alcance del objeto contratado y deberá estar respaldada por el informe de supervisión que acredite la necesidad actual de continuidad y la vigencia del vínculo contractual.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Durante la prórroga, la contratista mantendrá las obligaciones generales y específicas del contrato original, en idénticas condiciones de calidad, diligencia y oportunidad.

En particular, continuará con el apoyo a la limpieza de las instalaciones, la atención de cafetería y las actividades de jardinería de las plantas situadas al interior de la Alcaldía, además de las actuaciones directamente relacionadas con el objeto contractual.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión continuará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces, conforme a las previsiones del contrato original y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión verificará la ejecución de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones, la presentación de soportes y la procedencia de los pagos derivados de la adición.

DÉCIMA. GARANTÍAS. Se mantendrá el régimen de garantías previsto en el contrato inicial, sin perjuicio de la evaluación de riesgos y de la determinación motivada que deba efectuar la entidad frente a la modificación.

La inexistencia de garantía exigida no exime a la contratista de responder por el cumplimiento de sus obligaciones y por los perjuicios que legalmente le sean imputables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN LIMITADA. El presente otrosí modifica exclusivamente el plazo de ejecución y el valor contractual en los términos aquí establecidos.

Las estipulaciones restantes del contrato inicial conservarán plena vigencia, en cuanto no resulten expresamente modificadas por este documento.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión C.P.S. – 237 de 2026.
2. Estudios y documentos previos del contrato inicial.
3. Solicitud y justificación de la modificación presentada por la supervisión.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000479 del 14 de mayo de 2026, previa verificación de su contenido y suficiencia.
5. Registro Presupuestal que respalde la adición.

6. Informe de supervisión sobre vigencia, ejecución y necesidad de continuidad, y demás soportes de la modificación.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El otrosí se perfecciona mediante su suscripción por las partes durante la vigencia del contrato. Su ejecución requiere el cumplimiento de los requisitos presupuestales aplicables, incluido el Registro Presupuestal.

El otrosí se publicará en el SECOP II conforme a la normativa de publicidad contractual aplicable.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se mantienen todas las condiciones del contrato inicial que no hayan sido expresamente modificadas.

Para constancia, se suscribe en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en la fecha de firma electrónica o manuscrita de las partes.

EL CONTRATANTE

JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal Encargado
Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
NIT 890.980.049-3

LA CONTRATISTA

María Fabiola Ospina Ruiz
MARÍA FABIOLA OSPINA RUIZ
C.C. No. 21.849.809 de Puerto Nare